

CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE LA FLORIDA

RESOLUCIÓN N° C - 41 - 25

LA FLORIDA, 31 DE FEBRERO DE 2025.

APRUEBA PLAN ANUAL DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES AÑO 2025 DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA
FLORIDA - COMUDEF- Y DISPONE SU
DIFUSIÓN.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886; el D.F.L N°1, de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.F.L N°1-3063, de 1980, que contiene el Reglamento sobre aplicación del inciso 2° del artículo 38 del D.L. N°3.063 sobre traspaso de servicios a las municipalidades; el Decreto N°343 de 1982, del Ministerio de Justicia, que Concede la Personalidad Jurídica a la Corporación Municipal de La Florida; el Decreto N°110 de 1979, del Ministerio de Justicia que Aprueba reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones que indican; los Estatutos de la Corporación de Educación y Salud de La Florida, reducidos a escritura pública con fecha 04 de febrero de 1982, ante Notario Público Titular don José Iturrieta Herrera, de la segunda notaría de La Florida; lo acordado por el Directorio de esta Corporación Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, que nombra a don Juan Antonio Abarca Soto, como Secretario General COMUDEF, el que fue reducido a escritura pública con fecha 13 de diciembre de 2024, ante Notario Público Titular don Jaime Bernales Larraín, de la segunda notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N°3602-2024; la Resolución N°004-22-SG de COMUDEF, de fecha 12 de mayo de 2022, que Deroga Manual de Procedimientos Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios en COMUDEF, aprobado mediante Resolución N°C-147-13, de fecha 29 de mayo de 2013, modificado por Resolución N°C-01-14 de fecha 02 de enero de 2014, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Resolución N°C-64-14 de fecha 03 de marzo de 2014, y Aprueba un nuevo Manual de Procedimientos Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios en COMUDEF; la Resolución N°12-2022/SG de fecha 11 de agosto de 2022 que modifica la Resolución N°004-22-SG de COMUDEF; la Resolución 23-22 /SG de fecha 30 de diciembre de 2022 que Modifica Resolución 004-22 SG de fecha 12 de mayo de 2022 y Resolución N°12-22 de 11 de agosto de 2022 en lo que indica; el Memorando

N°48 de 30 de enero de 2025, de la Subdirección de Abastecimiento; proceder de la Secretaría General, y cualquier otra norma pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, las Corporaciones Municipales creadas al amparo del artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, son organismos que colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población (aplica dictamen N°5.668, de 2014 de la Contraloría General de la República).
2. Que, en tal sentido, la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, en adelante "COMUDEF", dispone en la cláusula Tercera de sus estatutos, que no tendrá fines de lucro y su objetivo será: "(...) a) *Administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, Cultura, Recreación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de la Florida, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, y b) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo*".
3. Que, el inciso 2 del artículo 1 de la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece su ámbito de aplicación, señalando, "*La presente ley se aplicará a los organismos de la Administración del Estado señalados en el inciso segundo del artículo 1 de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Se aplicará de la misma forma a las corporaciones, fundaciones y asociaciones de participación municipal o regional*". Por su parte, el artículo 2 N°2 del Decreto N°661, de 2024, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, indica "*Sujetos obligados. Los sujetos regulados por el presente reglamento corresponden a: 2. Las corporaciones, fundaciones y asociaciones de participación municipal o regional.*"
4. Que, considerando lo señalado, se hace imperativo por parte de esta Corporación ajustar sus procedimientos de compras a lo establecido en la Ley N°19.886 que regula las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su Reglamento N°661, de 2024, a la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y a la Ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses ante las autoridades y funcionarios que participan en la comisión evaluadora de los procesos de licitación.
5. Que, el capítulo XI del Decreto N°661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, señala en su artículo 165 que "*Cada Entidad deberá elaborar un Plan Anual de Compras y Contrataciones que contendrá la siguiente información detallada sobre los bienes y/o servicios que serán adquiridos o contratados durante el año: 1. Listado de Bienes y/o Servicios: Una*

relación detallada de los bienes y servicios que se contratarán durante cada mes del año; 2. Cantidad estimada: El número aproximado de unidades o volumen de cada bien y/o servicio que se contratará; 3. Presupuesto Estimado: El presupuesto estimado para la adquisición de cada bien y/o servicio, basado en el análisis del mercado o de adquisiciones anteriores; 4. Procedimiento de Contratación: El tipo de procedimiento, que conforme a la Ley de Compras y el presente Reglamento, utilizará para la contratación, ya sea Licitación Pública, Licitación Privada, Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, u otros procedimientos especiales de contratación que establezca el presente reglamento; 5. Fecha estimada de publicación de las Bases o el contrato: El mes aproximado en el cual se publicará el llamado a participar en el proceso de contratación correspondiente."

6. En el mismo sentido, el artículo 167 del mencionado Decreto N°661, de 2024, agrega que "Plazo para elaborar el Plan Anual de Compras y Contratación. Las Entidades podrán publicar en el Sistema de Información su Plan Anual hasta el 31 de enero del año correspondiente."

7. Que, por su parte, el Manual de Adquisiciones de COMUDEF, establece en su artículo 7 que "Cada Dirección de la Corporación en el ámbito de sus competencias, participará desde su respectiva área en la confección del Plan Anual de Compras, el cual debe contener los procesos de compra de bienes, contratación de servicios y de obras civiles que se realizarán a través del Sistema de Compras Públicas, durante el año fiscal siguiente, con indicación de la especificación a nivel de artículo, producto, servicio u obra civil, cantidad, período y valor estimado. Las Unidades de Compras deberán coordinar la elaboración del Plan Anual de Compras durante el proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto. Para ello procederán a su elaboración en conformidad con lo establecido en el presente Manual, y en el Reglamento de la ley N°19.886, y definirán los instrumentos e indicaciones específicas para su desarrollo (...)"

8. Que, para efectos de dar cumplimiento a lo prescrito en los considerandos precedentes, la Secretaría General, instruyó a todas las Direcciones, Departamentos y Unidades de COMUDEF la elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones para el Año 2025.

9. Que, por Memorando N°48 de fecha 30 de enero de 2025, la Subdirección de Abastecimiento solicitó a la Secretaría General la autorización para publicar el Plan Anual de Compras Año 2025.

17. Que por providencia de fecha 31 de enero de 2025, la Secretaría General dio su proceder para la publicación del Plan Anual de Compras Año 2025 de COMUDEF.

18. Que, en atención a lo expuesto, es necesario aprobar mediante resolución el Plan Anual de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de La Florida - COMUDEF- para el año 2025.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Plan Anual de Compras de la Corporación Municipal de La Florida (COMUDEF) para el año 2025, para que sea publicado mediante el Sistema de Información en los formularios electrónicos estandarizados que al efecto disponga la Dirección de Compras y Contratación Pública, los que se adjuntan y se entienden que forman parte integrante de la presente resolución, todo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 del Decreto N°661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

2. **PUBLÍQUESE**, en el Sistema de Información que al efecto disponga la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en el portal de transparencia activa de la Corporación Municipal de La Florida.
3. **NOTIFÍQUESE**, a todas las Direcciones, Departamentos, secciones u oficinas de COMUDEF, según corresponda para su aplicación inmediata.
4. **TÉNGASE PRESENTE**, que los Procesos de Compras y contratación de COMUDEF deberán formularse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones aprobado por este acto, previa consulta de la respectiva disponibilidad presupuestaria, en aplicación a lo establecido en el artículo 166 del Decreto N°661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.


JUAN ANTONIO ABARCA SOTO
SECRETARIO GENERAL
COMUDEF



DISTRIBUCION:

1. Dirección de Salud
2. Dirección de Educación
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Dirección de Servicios Generales
5. Dirección de Planificación y Proyectos
6. Dirección Jurídica
7. Dirección de Difusión y RRPP
8. Dirección de Control
9. Subdirección de Recursos Humanos
10. Subdirección de Seguridad
11. Subdirección de la Infancia
12. Subdirección de Informática
13. Subdirección de Abastecimineto